1829 - 4 c 13

EL Exmo. Sr. don Ramon Freire Capitan jeneral del Ejército Nacional, y don Agustin Vial Santelices plenipotenciarios por el ejército del Sur; y el señor Jeneral de Brigada don José Manuel Borgoño, y don Santiago Perez así mismo plenipotenciarios por el ejército al mando del señor Jeneral de Brigada don Francisco de la Lastra, para terminar las diferencias en que la diversidad de opiniones constituyó desgraciadamente ámbos ejércitos, despues de haber canjeado los respectivos poderes hemos convenido definitivamente.

1.° Ambos ejércitos se ponen bajo las órdenes y mando del Exmo. Sr. Capitan Jeneral don Ramon Freire que dispondrá su destino, ó acantonamiento como estime conveniente al mejor servicio del Estado, su seguridad, y tranquilidad pública.

2.° Quedan en consecuencia bajo de su mando las armas, parques, y todos los útiles de guerra lo mismo que los empleados de su servicio.

3.° Cesan desde la publicacion de este tratado los mandos jenerales de ámbos ejércitos.

4.° Tanto los individuos de uno y otro ejército como los paisanos no podrán ser reconvenidos, ni mucho ménos castigados, por las opiniones políticas que hubiesen sostenido; y por el contrario serán puestos en libertad, y en el pleno goce de sus derechos los que estuviesen detenidos, presos, ó prófugos de sus hogares.

5.° El ejército del sur será igualado en sus buenas cuentas al de la capital.

6.° Se nombrará inmediata, y popularmente una junta gubernativa provisoria, para que recomiendan los dos ejércitos y sus plenipotenciarios á los señores jeneral de brigada don Francisco Antonio Pinto, don Francisco Ruiz Tagle, y don Agustin de Eyzaguirre, los dos primeros que reuniéron la mayoría en las prócsimas pasadas elecciones, y el tercero que ha ejercido repetidas veces, y con aceptacion pública, el gobierno de la nacion.

7.° Convocará, y presidirá esta eleccion el Exmo. Sr. Capitan Jeneral don Ramon Freire.

8.° La Junta gubernativa provisoria, electa conforme á los artículos anteriores, convocará un Congreso de plenipotenciarios de todas las provincias del Estado, que deberá reunirse á los dos meses de publicado este convenio, ó ántes si fuere posible, quedando lo demas suspenso entretanto.

9.° Los plenipotenciarios serán autorizados para declarar si ha habido ó no infracciones de la Constitucion, arreglar la ley de elecciones, convocar al Congreso jeneral, nombrar el ejecutivo provisorio, que ha de subrogar á la junta detallada en los artículos 6.° y 7.°, miéntras se verifican las elecciones constitucionales, en caso de decretarlas; supliendo entretanto á la cómision permanente, y guardándose la Constitucion política del Estado.

10. Se ratificará este tratado conforme al artículo del armisticio, y dentro del término de cuatro horas, y así ratificado se publicará é imprimirá, circulará en las provincias,

85-396

6B827
F862s

y fijará en todos los lugares públicos en testimonio de la union jenerosa de los militares nacionales de ámbos ejércitos y ejemplo de sus conciudadanos, que convidan á estrecharse con los dulces lazos del jénio y carácter chileno. Dado en Santiago de Chile á las tres de la tarde del dia diez y seis de diciembre de mil ochocientos veintinueve años.

Nota—Se autorizan de Secretarios á don Manuel Rengifo, y coronel don Pedro Godoy.—*Ramon Freire.*= *J. Manuel Borgoño*=*Santiago Antonio Perez*=*Agustin de Vial*= *Manuel Rengifo* Secretario.=*Pedro Godoy* Secretario.

Cuartel jeneral en Ochagavia 16 de Diciembre de 1829 á las seis y media de la tarde.

Queda ratificado en todos y cada uno de sus artículos el presente tratado.—*Joaquin Prieto,*

Cuartel jeneral en la Cañada 16 de diciembre de 1829 á las seis tres cuartos de la tarde.

Queda ratificado en todos y cada uno de sus articulos el presente tratado.=*Francisco de la Lastra.*

Jeneral en jefe del ejército Constitucional=Cuartel jeneral en la Cañada de Santiago. Diciembre 17 de 1829=Al Exmo. señor capitan jeneral don Ramon Freire.=Exmo. señor =Por el tratado definitivo de paz celebrado ayer entrambos ejércitos, he procedido al reconocimiento de V. E. en el de mi mando como jeneral en jefe de unas y otras tropas. Al anunciarlo á V. E. tengo la satisfaccion de asegurarle la buena disposicion y disciplina de estos cuerpos no menos que el mayor gusto con que han recibido noticia tan plausible. Puede pues V. E. en cumplimiento de dicho tratado definitivo disponer de ellas como mejor convenga al servicio de la Nacion; nombrando desde luego los jefes que deben sostituirme, y al mayor jeneral don Benjamin Viel en virtud de lo acordado.

Con este motivo aseguro á V. E. los sentimientos de mi aprecio y respeto.=Exmo. Sr.=*Francisco de la Lastra.*

Capitan jeneral del ejército—Diciembre 17 de 1829.= Quedo enterado del contenido de la apreciable nota de V. S. de esta fecha en que se sirve noticiarme el reconocimiento que ha hecho el ejército de su cargo de mi persona como Jeneral en jefe nombrado en virtud del tratado definitivo de paz. Me es sumamente satisfactorio el celo que V. S. y demas individuos de esa division han manifestado por el restablecimiento de la paz, y me glorio de recibir el mando, sin otro objeto que el de contribuir por mi parte á estrechar mas y mas los vínculos de fraternidad que deben unir á los militares de la República que tantos dias de gloria la han dado en los mas bellos que la nacion ha disfrutado cuando combatian por afianzar su independencia y libertad. Estos son los sentimientos que han animado al Jeneral que suscribe en toda época, los mismos que tiene el honor de ofrecer á V. S. con la mayor consideracion.—*Ramon Freire*—Sr. Jeneral de brigada don Francisco de la Lastra.

Diciembre 17 de 1829. IMPRENTA REPUBLICANA